



Expediente N° 1.769.120/17

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 166/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **910/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 2017, se reúnen por una parte el **Sindicato de Personal de Frigoríficos de la Carne de Capital y Gran Buenos Aires**, constituyendo domicilio Salta 1121 Capital Federal, representado por el **Sr Alfredo Gabriel Vallejos** en su condición de Tesorero; y por la otra parte la empresa **COMPANÍA BERNAL S.A.**, constituyendo domicilio en Tucumán 240 1er Piso Capital Federal representado en este acto por el **Sr. Carlos Ernesto Mosquera**.

Que las partes mencionadas, y en virtud de lo prescripto en la ley 24013 Procedimiento Preventivo de Crisis y Decreto 388/88, SE ACUERDA:-----

1-PRIMERO: Que la empresa, en virtud de lo manifestado y documentado en el presente expediente se encuentra atravesando una situación de crisis, reconocida por la representación sindical, en virtud de ello y al efecto de mantener los puestos de trabajo, las partes acuerdan: A - Que durante el plazo de 180 días la empresa abonara los salarios a los trabajadores de la siguiente forma: en concepto de "suma no remunerativa" el sesenta y cinco por ciento (65%) del salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del 100% de sus haberes.

B - Que el presente acuerdo es de carácter temporal, con motivo de superar las actuales circunstancias en dicho plazo.

C - Se deja expresa constancia que tanto los aportes y contribuciones en concepto de Obra Social, Cuota Sindical, se efectuaran sobre la base de la totalidad de los haberes.---

2 - SEGUNDO: Que es compromiso para la aplicación del presente acuerdo, que durante igual plazo de duración del mismo, la empresa no realizara despidos ni suspensiones fundadas en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.-----

3 - TERCERO: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por art 98 y ss del la ley 24013 Procedimiento Preventivo de Crisis.-----

Las partes firman el mismo en 3 ejemplares en prueba de conformidad a lo acordado.----



[Handwritten signature]
CARLOS ERNESTO MOSQUERA
Apoderado
Compañía Bernal S.A.

[Handwritten signature]
Vallejos Gabriel